DICTAMEN U.O.C. Nº 03 /2023.

A	:	**Esc. Gladys Elisabeth Espínola, Directora General** Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	**Abg. César E. Diesel, Director** Dirección de la Unidad Operativa de Contratación.
REFERENCIA	:	ADENDA N° 01 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO N° 02/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS - PLURIANUAL – I.D. N° 407.475
FECHA	:	07 de marzo de 2023

Abg. César E. Diesel Marín, Director de la Unidad Operativa de Contratación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio al presidente de la Institución Abg. Rodrigo Daniel Blanco, con el objeto de poner a su conocimiento que por MEMORANDUM TSG N° 35/2023, providencia mediante, la Dirección de Administración solicita la ampliación del monto del Contrato N° 02/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS – PLURIANUAL, I.D. N° 407.475", suscripto con la Empresa TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez.

En este sentido, el marco legal aplicable se encuentra previsto en el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que Reglamenta el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual dispone: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así también, la Resolución DNCP N° 4400/22, establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto. Así pues, las modificaciones contractuales a ser introducidas en los Contratos Abiertos, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 9 de la mencionada resolución, que copiada dice:

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. César E. Diesel
Director
UOC - JEM

Artículo 9º. Modificaciones Contractuales**: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: **(...) "b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. (...)"

Cabe señalar que el procedimiento de referencia es un Contrato Abierto por Montos, el sistema de adjudicación es por el total, así también el proveedor manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del contrato de referencia.

Por tanto, considerando las circunstancias y el marco legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda la suscripción de una Adenda para la Ampliación del monto del Contrato N° 02/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS - PLURIANUAL", I.D. N° 407.475", hasta el 20% del monto máximo, equivalente a la suma de ₲ 8.000.000 (guaraníes ocho millones), para alcanzar una mayor ejecución sin modificar los precios obtenidos inicialmente.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. CÉSAR E. DIESEL MARÍN
Director de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados